



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00065-00

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 19 de mayo de 2023, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 27 de febrero de 2023, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO O PAGADOR Y/O A QUIEN CORRESPONDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficios Nos. 0309 y 0310 del 13 de marzo de 2023**, respecto de la demandada **ANDREA CAROLINA AGÓN SILVESTRE**, so pena de incurrir en desacato, hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales previstas en el Art. 44 Num. 3° del C.G.P., por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Por otra parte, en atención a la solicitud hecha por la parte demandante, mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, y una vez verificada a la afiliación a la seguridad social de la demandada en la página del ADRES, este Despacho **ORDENA OFICIAR** a la **EPS SANITAS S.A.S.**, para que informe todos los datos relacionados con el empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de la demandada **ANDREA CAROLINA AGÓN SILVESTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.685.603, incluyendo el nombre o razón social, N.I.T., la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos; del mismo modo, todos los datos relacionados de la demandada antes mencionada, incluyendo la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos; la anterior información deberá allegarla en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 113 del 05 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cb8fde52e5c9be7aec1e8913591d8ae432965e10ffb36ab2669c59ba0b27b5**

Documento generado en 04/07/2023 01:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>